



RESOLUCION No. CSJHUR21-110
10 de febrero de 2021

“Por la cual se resuelve una solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el numeral 6º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA11- 8716 de 2011 y según lo aprobado en sesión ordinaria del 4 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Antecedentes.
 - 1.1. El señor Marlio Antonio Mosquera Tapias, mediante escrito recibido el 26 de enero de 2021, solicitó vigilancia judicial administrativa al Juzgado 10 Penal Municipal de Control de Garantías de Neiva, debido a que promovió incidente de desacato el 11 de septiembre de 2020, dentro de la acción de tutela con radicado No.2020-0067-00, sin que el despacho hubiere resuelto el mismo.
 - 1.2. En virtud del Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011, artículo 5, con auto del 28 de enero de 2021, se dispuso requerir al doctor Juan Carlos Núñez Ramos, Juez 10 Penal Municipal de Control de Garantías de Neiva, para que rindiera las explicaciones del caso.
 - 1.3. El doctor Juan Carlos Núñez Ramos dio respuesta señalando que con anterioridad dio contestación al mismo requerimiento de vigilancia, en la cual relacionó el orden cronológico de las actuaciones adelantadas en el incidente de desacato, dentro del expediente de vigilancia radicado No. 2020-093.
 - 1.4. También refiere el funcionario que le fue notificada la Resolución CSJHUR21-64 de 29 de enero de 2021, mediante la cual se resolvió abstenerse de abrir el mecanismo de vigilancia judicial solicitado por el señor Marlio Antonio Mosquera Tapias.

2. Consideraciones

De acuerdo a lo reseñado, la presente actuación se adelantó bajo los mismos hechos en escrito presentado por el señor Marlio Antonio Mosquera Tapias, el 16 de diciembre de 2020, al cual se le dio el trámite correspondiente conforme a lo establece el Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011 y el cual cuenta con decisión adoptada mediante Resolución CSJHUR21-64 de 29 de enero de 2021 la cual le fue notificada al solicitante.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Estarse a lo resuelto mediante resolución CSJHUR21-64 de 29 de enero 2021, mediante la cual se abstuvo de dar trámite a la solicitud de vigilancia judicial administrativa elevada por el señor Marlio Antonio Mosquera Tapias, contra el Juzgado 10 Penal Municipal de Control de Garantías de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución al abogado al señor Marlio Antonio Mosquera Tapias, en su condición de solicitante y, a manera de comunicación remitase copia de la misma, al

doctor Juan Carlos Núñez Ramos, Juez 10 Penal Municipal de Control de garantías de Neiva, como lo disponen los artículos 66 a 69 CPACA. Líbrense las comunicaciones del caso.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición, por ser este trámite de única instancia a la luz de la Ley 270 de 1996 y del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, el cual de conformidad al artículo 74 del CPACA deberá interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

ARTÍCULO 4. Una vez se adelante el trámite correspondiente y en firme el presente acto administrativo, las diligencias pasaran al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT